MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497078
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Obispo Trejo, 31 de enero de 2024.

DECRETO 03/2024

VISTO:

Las solicitudes interpuestas por los vecinos de la localidad de Obispo Trejo a partir de las cuales solicitan el otorgamiento de ayudas económicas para atender necesidades básicas que hacen a su subsistencia; y;

CONSIDERANDO:

Que es política habitual de esta gestión prestar colaboración a entidades, instituciones y a ciudadanos de este pueblo y asimismo por razones de solidaridad, es procedente que el Estado, representado por la Municipalidad, según cada caso particular y previo análisis del mismo, preste su ayuda para situaciones que merezcan el apoyo de este municipio;

Que en todos los casos en cuestión, surge del informe de la Asistente Social Municipal que se trata de situaciones de necesidad real y de alta vulnerabilidad social y económica por lo que subsisten razones fundadas que sustentan el otorgamiento;

Que resulta menester dictar resolución aprobatoria de las ayudas económicas, subsidios y/o similares otorgados por el Municipio de Obispo Trejo;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE, los siguientes beneficios, subsidios y/o ayuda económica de carácter no reintegrable a favor de:

- Ledesma Darío, D.N.I. N° 31.259.894, costeo de dos (02) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($1.840.-).
- Mercado María, D.N.I. N° 27.383.948, costeo de cuatro (4) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($3.680.-).
- Ledesma Darío, D.N.I. N° 31.259.894, costeo de dos (02) boletos-pasajes a la ciudad de Jesús María, por la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS ($1.500.-).
- Ledesma Jesica, D.N.I. N° 40.573.302, ayuda alimentaria.
- Juncos María del Carmen, D.N.I. N° 34.273.601, ayuda alimentaria.
- Villafañe Cardozo Vanina, D.N.I. N° 45.094.401, ayuda alimentaria.
- Montenegro Blanca Celsia, D.N.I. N° 17.898.020, ayuda alimentaria.
- Mercado Roberto, D.N.I. N° 27.188.112, ayuda alimentaria.
- Carabajal María, D.N.I. N° 26.439.322, ayuda alimentaria.
- Saravia Griselda, D.N.I. N° 27.838.932, ayuda alimentaria.
- Chávez Dayhana, D.N.I. N° 37.521.910, ayuda alimentaria.
- Pinto Belén, D.N.I. N° 27.188.108, ayuda alimentaria.
- Dworniczak Dora, D.N.I. N° 5.980.833, ayuda alimentaria.

Artículo 2°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en el Artículo 1° y 2° a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Bruno Emmanuel Kieffer, Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archivese.-